



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-2017-0020300
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: HERMINADA PINILLA SANCHEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de Torres, 22 de julio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

* Se encuentra el proceso al despacho para proferir la correspondiente sentencia anticipada de conformidad con lo señalada en provisto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), sin embargo, obra en el expediente respuesta a los oficios 198 y 199 de 2021 mediante los cuales se solicitó una prueba consistente en el reporte de las fechas de cada uno de los pagos, si los mismos provinieron de la parte demandada y la sucursal o agencia donde se llevaron a cabo.

Visto la respuesta emitida por la entidad demandante, se evidencia que sobre el crédito sometido a cobro judicial se reportó un pago realizado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, circunstancia que hace imperiosa al despacho adoptar las siguientes decisiones.

Teniendo en cuenta que el artículo 169 y 170 del C.G.P. facultan al operador judicial para el decreto de pruebas de oficio que sean útiles para la corroboración de los hechos alegados por las partes, se ordenara la siguiente prueba de oficio:

OFICIOS:

- Oficiar al fondo nacional de garantías, a efectos de certificar si a la fecha el crédito identificado con el No 0570081002443479 a favor de FINANCIERA COMULTRASAN y con cargo a HERMINDA PINILLA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.366.110., fue pagado total o parcialmente. Indicar la fecha en la que se realizó el pago, y si a la fecha se ha dado inicio a acciones ejecutivas en contra de la demandada por dichos pagos.

Por secretaria oficiese y tramitese por el medio más expedito, advirtiéndole a la entidad que

EJECUTIVO

Radicado N° 686894089002-2017-00203-00

cuenta con un término de 05 días para rendir el correspondiente informe.

Una vez sea allegado el informe al proceso, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de JULIO de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO